



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Divorcio de Matrimonio civil por Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	FIRLEY ANTONIO CORTEZ BATISTA Y SARA MILENA BORJA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00430-00
Interlocutorio	0244

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **FIRLEY ANTONIO CORTEZ BATISTA Y SARA MILENA BORJA**.

SEGUNDO. - Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. - Se ordena notificar personalmente este auto al Representante del Ministerio Público.

CUARTO. - Se reconoce personería a la **Dra. OLGA CECILIA LOPEZ GUTIERREZ**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.